



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2019**

*LIICEO SALESIANO MONSEÑOR FAGNANO MONSEÑOR FAGNANO*



El Liceo Salesiano Monseñor Fagnano, conforme a la normativa vigente dispuesta por el MINEDUC en materia de evaluación, calificaciones y promoción escolar , en coherencia con la reforma educacional y los objetivos institucionales emanados del Proyecto Educativo Institucional y con las orientaciones propias del quehacer de la comunidad educacional , ha elaborado el presente REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN que condensa las disposiciones reglamentarias contenidas en los siguientes documentos oficiales:

Reglamento de Evaluación y Promoción escolar visite links:

1° a 8° Básico, Decreto 511/1997

1° y 2° Medio, Decreto 112/1999

3°y 4° Medio, Decreto 83/2001

Por lo tanto las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán, a los alumnos de Pre-kínder y Kínder cuando corresponda, de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media .

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un **régimen semestral**. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2 .El equipo de gestión del establecimiento junto al consejo de profesores establecerá el reglamento de evaluación tomando como base las disposiciones señaladas por el Ministerio de Educación. Dicho reglamento será revisado y actualizado año a año . **Este documento además será socializando con alumnos, padres y apoderados al inicio de año escolar.(marzo)**

ARTÍCULO 3: Para aquellos alumnos (as) de Educación Básica y Media, el Rector del establecimiento, previo informe médico **podrá homologar evaluaciones de una asignatura** a los alumnos (as), excepto Lenguaje y Matemática, que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otros debidamente documentados y extendido por un especialista del área. El apoderado deberá presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento.

ARTÍCULO 4: Los alumnos (as) que durante el año presenten certificado médico que **lo exima de realizar actividad física deben ser evaluados en forma teórica** y en concordancia con el Programa de Estudio , pudiendo adoptar las siguientes modalidades:



- Presentación de trabajos escritos con contenidos entregado por el docente.
- Disertación del trabajo.
- Prueba escrita **y/o interrogación** del contenido del trabajo.

El certificado médico debe ser presentado en la fecha en que se produzca la lesión, enfermedad en un plazo no mayor a 5 días, de lo contrario no será válido para efecto de recalendarización de evaluaciones y % de exigencia.

ARTÍCULO 5: La evaluación en **la asignatura de Religión**, será con escala conceptual y **no incidirá en la calificación**, MB=Muy bueno B=Bueno S=Satisfactorio I=Insuficiente

ARTÍCULO 6: El liceo se compromete a informar periódicamente a los padres y apoderados acerca de los logros obtenidos en el proceso enseñanza aprendizaje. Se realizará a través de las siguientes modalidades:

- Informe al hogar semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Pre kínder -Kínder.
- Informe parcial de calificaciones, una vez durante cada semestre de Primero Básico a Cuarto Medio.
- Informe semestral de calificaciones, al término de cada semestre de Primero Básico a Cuarto Medio.
- Certificado anual de Primero Básico a Cuarto Medio.

ARTÍCULO 7: La Rectoría del Liceo velará por la correcta aplicación de este Reglamento delegando en la Coordinación Académica la supervisión de éste.

## TÍTULO II EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8: **Concepto de evaluación** :Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como el proceso planificado, continuo, del proceso educativo y que consiste en diagnosticar, obtener y promover información necesaria para juzgar alternativas de decisiones a tomar con respecto al mismo proceso de aprendizaje.

La Evaluación nos debe dar la posibilidad de interpretar cuantitativa y cualitativamente los avances del alumno. En ese contexto para nosotros no sólo será importante el producto, sino que también el proceso que el alumno ocupe en su aprendizaje



## ARTÍCULO 9:

**Tipos de evaluación**

Durante el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje, se utilizarán diferentes procedimientos para evaluar el logro de los objetivos de cada asignatura.

**Evaluación Diagnóstica:** Es aquella que se utiliza para determinar las características iniciales de los alumnos. Se aplicará al iniciar el año y/o comenzando cada Unidad de Aprendizaje. Tiene como objetivo indagar sobre los aprendizajes previos y decidir el nivel en que se iniciará el tratamiento de los contenidos planificados. No conduce a calificación. La primera evaluación diagnóstica del año se registra en el libro de clases con porcentaje de logro y nivel. (L=50% a 100% - NL=0 a 49%)

**Evaluación Formativa:** Es aquella que acompaña todo el proceso educativo, con carácter orientador y regulador. Sirve de antecedente al profesor respecto estrategias, metodología empleadas, por lo tanto, permite modificar los aspectos que lo requieran y reorientar la enseñanza, en pos del logro de los objetivos propuestos. Se aplica antes de una evaluación sumativa y antes de terminar la unidad. No conduce a calificación.

**Evaluación Sumativa:** Es aquel tipo de evaluación que se aplica a procesos o productos terminados, enfatiza el determinar el valor de éstos especialmente como resultados finales en determinados momentos. Posibilita comprobar la eficiencia de los procesos de enseñanza- aprendizaje y entrega evidencias para la planificación de futuras intervenciones. Luego de realizarse queda un registro escrito de ella que corresponde a una calificación numérica o concepto, según la asignatura, en el libro de clases y en el soporte computacional del establecimiento de acuerdo a los plazos emitidos por la Coordinación Pedagógica.

- Estas evaluaciones pueden ser acumulativas podrán obtenerse con aviso en caso de test de entrada, control de avance y sin aviso en caso desarrollo de guías de aprendizaje, test de salida efectuada en el mismo día con el apoyo del profesor, evaluación de proceso. Se aplica desde quinto básico a cuarto medio, con un nivel de exigencia de 50 % como mínimo de aprobación que corresponde a la nota 4.0 en todas las asignaturas del plan de estudio y de acuerdo a una escala de uso común. Controles avisados en cualquier asignatura y nivel.

Si en alguna (s) asignatura (s) se presentaran dudas o inconsistencias respecto de la corrección del instrumento evaluativo: Prueba, trabajo, presentación oral u otra forma de evaluar lo aprendido, el estudiante tiene derecho a:

1. Conocer las pautas evaluativas utilizadas
2. Solicitar al profesor (a) de la asignatura que aclare sus dudas o consultas respecto de la calificación obtenida.

**Evaluación Diferenciada:** Es el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, **que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta a la mayoría.**



ARTÍCULO 10: Es importante consignar que si los aprendizajes a evaluar consideran conocimientos, procedimientos y actitudes, en consecuencia, las calificaciones pueden interpretar estas tres dimensiones. Siendo la de conocimientos y/o procedimental la de mayor ponderación.

ARTÍCULO 11: **Instrumentos de evaluación**

Atendiendo a las características del PEPS, en el sentido en que pretendemos integrar una educación centrada en la persona, en que cada uno aprenderá de formas diferentes y variadas, se utilizarán preferentemente los siguientes instrumentos evaluativos:

- Escritas: pruebas, controles, mapas conceptuales, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, desarrollo de guías, elaboración de informes, dictados.
- Pruebas escritas de respuesta libre: Pruebas de Ensayo, de Respuesta Guiada y de Respuesta Breve
- Pruebas Escrita de respuesta estructurada (objetivas): Verdadero o Falso, Selección Múltiple, Completación, Identificación, Ordenamiento Lógico.
- Orales de respuesta guiada: interrogaciones, declamaciones, dramatizaciones, debates, etc.
- Orales de repuesta no estructurada: disertaciones o exposiciones
- Prácticos: habilidades y destrezas artísticas, físicas, test audio- perceptivos, trabajos visuales y trabajos de laboratorio, manipulación, construcción, ejercicios demostrativos.
- Se utilizarán pautas de cotejo, escala de apreciación, rúbricas.

**Respecto del carácter:**

- Individual: Es aquella en la que el alumno(a) completa su evaluación solo, sin apoyo de otro compañero.
- Grupal: Es aquella evaluación que se realiza como mínimo tres compañeros, no aplicable a prueba escrita en aula. Se refiere a trabajos prácticos, disertaciones, informes, videos, entrevistas, etc.
- En parejas: Puede en casos excepcionales y justificados por la Coordinación Pedagógica ser aplicable en pruebas escritas, en los demás tipos de evaluaciones no es necesario un permiso especial.
- Heteroevaluación: Es la evaluación realizada por el docente.
- Autoevaluación: Es la evaluación que ocurre, cuando el alumno(a) (evaluado) es quien se evalúa.
- Coevaluación: Es la evaluación que sucede, cuando el grupo es quién se evalúa.

**ARTÍCULO 12: Evaluación Pre-kínder y Kínder**

Para el nivel prebásico, el Liceo adopta el sistema conceptual de información cualitativa que aporta mayores evidencias y claridad de cómo han aprendido los alumnos (as), basados en los Programas Pedagógicos del MINEDUC. Para efecto se utilizan instrumentos evaluativos, de observación individual y grupal, escalas de apreciación, y todos aquellos que permitan evaluar los ámbitos y núcleos de aprendizaje y consignarlos en el Informe al hogar, el cual se entregará al apoderado al finalizar el semestre.

Tres son los conceptos descriptivos que mejor dan cuenta de los resultados obtenidos por los alumnos.

- No logrado (NL): El aprendizaje alcanzado por el alumno es inferior al mínimo aceptado por lo que el alumno estaría reprobado en dicha evaluación. El porcentaje oscila entre 0 a 49%
- Medianamente Logrado (ML): Su rango de porcentaje oscila entre 50 a 69%
- Logrado (L): El aprendizaje alcanzado por el alumno es el esperado para su edad y curso, su correspondencia de puntaje es entre 70% al 100 %.

**ARTÍCULO 13: Antes de cada evaluación acumulativa y/o sumativa se deberá entregar contenido y/o los procedimientos a los alumnos en un plazo de cinco días antes de la evaluación calificada.**

**El profesor (a):**

A) En caso de trabajo práctico, de ejecución, demostración etc. el profesor (a) deberá entregar las Pautas de Trabajo o rúbrica al alumno (a), en la cual debe ir especificado el procedimiento, contenido, puntaje y el porcentaje de exigencia. (Además anexar fecha de entrega y si se descuenta por entregar fuera de plazo y/o por ortografía.)

B) En caso de una prueba escrita deberá entregar al alumno los contenidos a evaluar, también con cinco días mínimo de anticipación.

C) Toda pauta de evaluación deberá ser visada por la Coordinación Pedagógica antes de ser entregada a los alumnos.

**ARTICULO 14**

Tratándose de evaluaciones bipersonales o grupales, la calificación podrá ser la misma para todos los integrantes o diferenciada. En ambos casos el profesor (a) deberá elaborar una pauta de evaluación o rúbrica previamente informada a Coordinación Pedagógica y entregada a los alumnos antes de la aplicación de la misma como se indica en el artículo N°13

**ARTÍCULO 15: Existirá un plazo de no más de 10 días a partir de la fecha de aplicación para que el profesor (a) entregue las evaluaciones aplicadas a sus alumnos (as), debiendo consignarlas en el libro de clases. **No podrá aplicar una nueva evaluación si antes no ha entregado ni registrado la anterior.****

**ARTÍCULO 16: Se aplicará Evaluación Diferenciada** a los alumnos/as que, siendo evaluados por los profesionales del Programa de Integración Escolar, presenten Necesidades Educativas Especial (N.E.E), de tipo transitorio o permanente. (Según el Decreto Supremo N°170/09). Además del artículo 9.



ARTÍCULO 17: Si bien la **evaluación diferenciada** es un derecho de los alumnos que presentan NEE, en las asignaturas previamente determinadas, **en ocasiones ésta puede ser eliminada en consenso profesor de asignatura y profesional PIE**, puesto que en aula ya se han brindado las ayudas pertinentes, además se debe considerar las características de la evaluación, tipos de contenidos y objetivos a evaluar.

### TÍTULO III DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 18: La **escala de calificaciones** será de nota mínima 1.0 y máxima de 7.0

Se considerará logrado el objetivo de aprendizaje con el 50% de exigencia, obteniendo una calificación de 4.0  
La calificación mínima para aprobar una asignatura, ya sea, en Enseñanza Básica o Enseñanza Media será de 4.0

ARTÍCULO 19: Los aprendizajes de los alumnos (as) serán evaluados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente:

**Calificaciones Parciales:** Corresponderán a las calificaciones coeficientes 1 que el alumno (a) obtenga durante el semestre en las distintas asignaturas.

**Calificaciones Semestrales:** Se definirá, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios vigente, NO se aproxima la nota.

**Calificación Final:** Corresponderá al promedio aritmético del 1º y 2º semestre en cada uno de las asignaturas de nuestro Plan de Estudio. (NO se aproxima el promedio )

**Promedio Final anual:** Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales obtenida por el alumno (a) se aproxima a la décima siguiente. Se dejó constancia que en la asignatura de Ciencias Naturales de primero y Segundo medio se calculará el promedio final sin aproximar ,posteriormente a fin de obtener una sola calificación se aproximará si corresponde. Lo mismo ocurrirá ,de ser necesario ,en la asignatura de Artes en séptimo y octavo básico.

ASIGNATURA	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	Anual
Lenguaje	5,55=5,5	5,65=5,6	5,55=5,6



ARTÍCULO 20: Los alumnos tendrán **como mínimo** el siguiente número de calificaciones durante cada semestre, desde primero básico a cuarto medio.

	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Asignatura de una hora	1	2	3
Asignatura de dos y tres horas	1	2	3-4
Asignatura de cuatro horas	1	2	<b>3-4</b>
Asignatura de cinco o más horas	2	3	<b>4-5</b>

Si la unidad lo permite podrán tener nota ya en el primer mes.

El profesor(a) debe registrar las evaluaciones en el libro de clases indicando **número, nombre de la unidad y/o eje , además de la fecha de aplicación del instrumento.**

ARTÍCULO 21: En el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales de tipo temporal, permanente o emergente, se podrá acotar la cantidad de notas mínimas de acuerdo al plan de adecuación curricular, elevando la solicitud a la Coordinación Pedagógica, quien podrá autorizar o no dicha petición. Lo mismo aplica para estudiantes que entren tardíamente al liceo, o no puedan cumplir ,por motivos médicos, la cantidad de calificaciones.

ARTÍCULO 21: **Se instaurará un calendario de evaluaciones bimensual**, que consistirá primordialmente en la consignación de evaluaciones que deberán realizar los alumnos (as) a lo largo de cada semestre, estipulándose las fechas y la modalidad (coeficiente uno; trabajos prácticos; lecturas, laboratorio, etc.)El profesor (a) jefe será el encargado de comunicar y entregar a los alumnos (as) y padres y apoderados, el calendario bimensual de evaluaciones. El calendario deberá informarse a la Coordinación Pedagógica, quien velará por su aplicación y cumplimiento.

ARTICULO 22: **Del aplazamiento de evaluaciones:**

La calendarización de evaluaciones deberá respetarse y no habrá postergaciones. Sin embargo si por fuerza mayor se debiera recalendarizar, se deberá respetar las evaluaciones ya fijadas con anterioridad o bien se fijará otra fecha entre el docente y la Coordinación Pedagógica.





ARTÍCULO 23: El Profesor (a) jefe y la Coordinación Pedagógica velarán para que se administren las siguientes posibilidades de evaluación:

- Dos pruebas escritas o dos disertaciones; una prueba y una disertación.
- Se podrán realizar tres evaluaciones si se cumple el punto 1 de este artículo, además de un trabajo en clases de cualquier asignatura. Los informes se consideran como trabajo en clases.
- Se podrán realizar tres evaluaciones si **una** de ella es prueba Y/o disertación ,además de dos trabajos en clases de cualquier asignatura.

ARTÍCULO 24:La inasistencia de un alumno a cualquier evaluación fijada debe ser justificada por el apoderado en forma presencial o con certificado médico.En el caso anteriormente señalado el alumno (a) tendrá derecho a la evaluación con el mismo grado de dificultad, contenido ,puntaje y **tipo** de instrumento.No implica que deba ser idéntico el instrumento.

En cuanto al día de la evaluación:

1º Se aplica según los días de licencia:

- A) Si la licencia es de tres días se evalúa después de dos días contados desde su reincorporación.
- B) Si la licencia es mayor a tres días y menor a 10 se podrá evaluar a partir del tercer día.
- C) Si la licencia es entre 11 días a más días, será la Coordinación Pedagógica quien estimará el procedimiento que se aplicará para cada caso en particular.

ARTÍCULO 25:En el caso que no presente justificación , se le aplicará la evaluación con los mismos objetivos, contenidos y puntaje, el tipo de instrumento será el mismo ,pero el modelo puede cambiar. La evaluación se realizará el día de su reincorporación a clases.

ARTÍCULO 26: Los alumnos que no cumplan con la entrega de un trabajo en la fecha fijada y que **NO tengan justificación por parte del apoderado o certificado médico**, tendrán una segunda oportunidad de entrega, con un plazo máximo de una semana, en cuyo caso la calificación obtenida no podrá ser superior a un cinco (5.0). Si la situación volviese a ocurrir, el docente podrá fijar una tercera fecha en donde la calificación máxima irá disminuyendo 1 punto de nota según las prórrogas generadas, llegando eventualmente a la nota mínima. Dicha situación debe ser consignada por el docente en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 27: Los alumnos no podrán retirarse del establecimiento si tienen fijada una prueba, aún si fuese por realizar actividades deportivas, artísticas y/o culturales. No obstante lo anterior, si fuese necesario es el apoderado quien personalmente debe solicitar el permiso. En caso que el alumno(a) esté enfermo, es el apoderado quien podrá retirarlo, debe traer certificado médico para mantener la exigencia, el tipo de instrumento y los contenidos de las evaluaciones.

\*Si un alumno es retirado por el apoderado antes o durante una evaluación escrita y no trae certificado médico ,la evaluación queda pendiente, se mantiene los contenidos ,el tipo de instrumento (se puede cambiar el modelo de la prueba)



ARTÍCULO 28: A los alumnos sorprendidos copiando, solicitando o entregando información durante el desarrollo de una prueba, se les retirará el instrumento evaluativo y posteriormente el profesor correspondiente:

a-Debe dejar constancia del hecho en la hoja de vida del alumno y en conjunto con el profesor jefe informar a los padres u apoderados ,para determianr los acuerdos formativos para afrontar la situación.

b-Una vez terminada la hora conversar con el alumno(a) para considerer la situación,de no existir una justificación de fuerza mayor(familiar u otra) se le tomará la evaluación en otra sala de clases con el mismo instrumento evaluativo.

ARTÍCULO 29: Todo alumno (a) que entregue algún trabajo plagiado de un compañero y/o internet ya sea en parte o en toda su extensión, deberá realizarlo nuevamente, puesto que lo que se busca es que el alumno (a) demuestre capacidad de síntesis o resumen y expresada con sus propias palabras. La calificación obtenida no podrá ser superior a cinco (5.0). Si la situación volviese a ocurrir, el docente podrá fijar una tercera fecha en donde la calificación máxima irá disminuyendo 1 punto de nota según las prórrogas generadas, llegando eventualmente a la nota mínima. Dicha situación debe ser consignada por el docente en la hoja de vida del estudiante

La información extraída de internet no se considera plagio si por su naturaleza es objetiva y se cita la fuente.

ARTÍCULO 30: Es **responsabilidad del docente revisar la cantidad de pruebas recibidas antes de salir del aula**. Si un alumno habiendo asistido a la prueba y una vez terminada ésta, no la entregara para su corrección, al ser comprobada su falta en el momento, se le aplicará la prueba en forma inmediata, se deja la opción de ser evaluado en forma oral .Este incidente quedará registrada en su hoja de vida aplicándose la sanción disciplinaria de acuerdo al Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 31: Si un alumno entrega una prueba en blanco o se niega a rendir la evaluación previamente calendarizada, será evaluado al igual que sus compañeros hasta donde haya respondido, quedando constancia en su hoja de vida y la situación se deberá comunicar al profesor jefe y/o a la Coordinación Pedagógica.De xistir argumentos de fuerza mayor (familiar, personal ) se evaluará la posibilidad de rendirla nuevamente otro día ,promediándose ambas evaluaciones.

ARTÍCULO 32: En el caso de la calificación 3,9 se aproximará a 4,0, sólo cuando sea causal de repitencia en una asignatura.



ARTÍCULO 33: Los alumnos que participan en juegos escolares de la Araucanía u otro torneo, campeonato etc., avalado por la ley del deporte deberán ser evaluados con contenidos en los cuales estuvieron presentes en las clases, sin embargo la lectura de libro si será evaluada.

ARTÍCULO 34: Para tramitar la solicitud de cambio de Electivo, será necesario:

Que el apoderado y el alumno comuniquen la intención del alumno mediante una carta dirigida al rector del liceo, en la cual explicará el motivo de su cambio. El Rector en conjunto con la Coordinadora Pedagógica y Coordinadora de Apoyo evaluará la situación.

La solicitud puede elevarse sólo una vez y durante el mes de marzo.

#### TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 35: Para la promoción del curso se consideran conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos (as):

1.- Asistencia: Para ser promovido los alumnos (as) deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, sin perjuicio que, por razones debidamente justificadas, el Rector del establecimiento, autorice la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia.

2.- Rendimiento: Serán promovidos:

- Los alumnos de NT1-NT2 en forma automática.
- Todos los alumnos (as) que hubieren aprobado todos los subsectores del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- Los alumnos de 1º y 3º Básico. No obstante lo anterior podrán no promoverse al curso superior (2º y 4º Básico respectivamente) de manera excepcional, cuando el previo informe del Profesor (a) jefe, Psicóloga, Psicopedagoga o educadora diferencial, acredite razones pedagógicas fundadas, que el alumno (a) presenta retrasos significativos en lectura, escritura y/o matemática que impidan la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Dicha medida será adoptada si el establecimiento ha realizado las actividades de pertinente e informado oportunamente a los padres y apoderados, posibilitando una labor en conjunto para logro de los aprendizajes del niño (a).

Los alumnos con necesidades educativas especiales, están sujetos a estas mismas disposiciones, considerando las adecuaciones curriculares respectivas y el informe pertinente.

Igualmente serán promovidos los alumnos (as) que:

- Hubieren reprobado una asignatura, con un promedio general de calificación igual o superior a 4,5 incluido al subsector reprobado.
- Los alumnos (as) que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su 5,0 o superior, incluido las asignaturas reprobadas.



- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje reprobados se encuentran los de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de 3º y 4º año medio, serán promovidos siempre que su nota corresponda a un promedio general de 5,5 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje reprobados.

ARTÍCULO 36: Los alumnos (as) que no cumplan los requisitos indicados en el punto 1 y 2 del artículo anterior, deberá repetir de curso.

ARTÍCULO 37: La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente

## **TÍTULO VI DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

ARTÍCULO 38: El Liceo Salesiano “Monseñor Fagnano”, al término del año escolar, extenderá a los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y actividades de aprendizajes estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Estos no se retendrán por ningún motivo.

ARTÍCULO 39: Las actas de Registros de Calificaciones y Promoción, consignarán en cada curso, tanto las calificaciones obtenidas, como la situación final de los alumnos.

## **TITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 40: Alumnas embarazadas

El Liceo Salesiano Monseñor Fagnano brindará todas las facilidades a las alumnas embarazadas, según lo que dicta la ley N° 18.962, inciso tercero.

Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera

Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de asignaturas (Artículo 9º ley N° 18.962)

Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas.( Artículo 10º, N° 18.962)



#### ARTÍCULO 41: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y FINALIZACION ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

• Esta evaluación se aplica a alumnos (as) que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes.

El Rector del Colegio con el respectivo profesor jefe y Coordinación Pedagógica deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º básico a 4º Año Medio. Entre otros resolverá los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, situación de duelo.

Respecto a este último párrafo, referido a finalizar anticipadamente el año lectivo, consulta fundamentalmente situaciones tales como: viaje al extranjero por intercambio estudiantil y / o beca; cambio de residencia al extranjero; cambio de residencia a otra región del país, cuando la situación lo ameritare; por motivos de salud o enfermedad debidamente acreditada y justificada por un médico.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de deberán quedar resueltas al término del año escolar, esto es el 31 de Diciembre.

#### ARTÍCULO 42: A los alumnos (as) que provengan del extranjero, serán sometidos a las orientaciones que indique la SECREDUC, enmarcados en el decreto exento N° 2.272 del año 2007.

- Ord.N°02 000894 subsecretaría de Educación: "Actualiza instrucciones sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los estudiantes migrantes en los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial"
- "...de la MATRÍCULA letra c:
  - Los niños, niñas y adolescentes que han sido ubicados en cursos hasta 6º Año, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizajes de los cursos anteriores y con los resultados se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al que ha sido matriculado.
  - En los cursos de 7º - 8º de educación básica y de educación media, la examinación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.
  - Respecto de los contenidos a evaluar, se podrá no incluir en los exámenes aquello que sean propios del manejo de personas que han realizado estudios en Chile.
  - En el caso de los menores que no hablen español, el proceso de validación se hará en el último período escolar y el establecimiento tomará las medidas necesarias para que desarrollen un dominio básico del idioma."



- De la INCLUSIÓN...letra d:

“Si es necesario, los establecimientos educacionales establecerán procedimientos adecuados en sus respectivos Reglamentos Internos de Evaluación, para que los niños, niñas y adolescentes migrantes puedan incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación, especialmente en el caso que no tengan dominio del idioma español”

ARTÍCULO 43: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el Decreto Exento 511/97 y sus modificaciones, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 44: El presente Reglamento será revisado semestralmente por Rectoría, un equipo técnico - pedagógico, quienes velarán por su correcta aplicación. Para su revisión se considerarán como criterios las sugerencias que los propios educandos y profesores expliciten.

ARTÍCULO 45: La difusión del presente reglamento hacia los alumnos (as), padres y apoderados será expresa responsabilidad del Profesor (a) jefe que expondrá en Consejo de Curso y reuniones de apoderados.

ARTÍCULO 46: El presente Reglamento tendrá vigencia a contar del año escolar 2019.

